



CONTRATO DE SUMINISTRO

"COMPRA DE INSUMOS ODONTOLÓGICOS Y CLÍNICOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE SALUD DEPENDIENTES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN"

I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

CON
EXPRO SUR S.A.

En Concepción, a 5 de Junio de 2014, entre la I. Municipalidad de Concepción, Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.150.400-K, representada por su Alcalde Sr. Álvaro Ortiz Vera, ambos con domicilio en esta ciudad, en calle O'Higgins N°525, por una parte, y por la otra, EXPRO SUR S.A., sociedad del giro de su denominación, RUT N° 76.393.260-5, representada por don Gonzalo San Martín Urrutia, Ingeniero Comercial, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°951, Concepción, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Alcaldicio número 073-14, de fecha 3 de Febrero de 2014, se aprobaron las Bases Administrativas de Licitación Pública para la compra de Insumos Odontológicos y Clínicos destinados a los Centros de Salud Familiar, dependientes de la I. Municipalidad de Concepción.

Posteriormente, por ACUERDO N°638-55-2014, de fecha 29 de Mayo de 2014, el CONCEJO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN aceptó adjudicar la Licitación Pública Compra de Insumos Odontológicos y Clínicos, ID-2421-21-LP14.

Posteriormente, por Decreto Alcaldicio N°292-14 de fecha 5 de Junio de 2014, se adjudicó la propuesta referida y que a continuación se detalla, a EXPRO SUR S.A.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, y conforme a lo expuesto precedentemente, la I. Municipalidad de Concepción compra a EXPRO SUR S.A., los insumos odontológicos y clínicos que se encuentran singularizados en cantidad y detalle, en el anexo que se acompaña al presente contrato, debidamente firmado por las partes y que se entiende forma parte integrante de él para todos los efectos legales.

TERCERO: Por su parte, EXPRO SUR S.A. se obliga a vender a la I. Municipalidad de Concepción, los insumos odontológicos y clínicos ya singularizados en el anexo que se acompaña, en los términos que en la cláusula siguiente se exponen.

CUARTO: Serán obligaciones de EXPRO SUR S.A. las siguientes:

- a) Entregar los insumos a través de la orden de compra respectiva y dentro del plazo máximo estipulado en la oferta del proveedor (medido en días hábiles) a contar de la fecha de recepción por parte del adjudicatario y en las cantidades que en ella se establezcan. Los fármacos se entregarán en las dependencias de la Dirección de Administración de Salud Municipal ubicada en calle O'Higgins N°1256, Concepción.
- b) Dar cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y Anexos, los que constituyen los antecedentes del procedimiento de la presente Licitación Pública, realizado a través del Portal Chile Compra y que motiva la celebración de este contrato, pasando dichos instrumentos a formar parte integrante de éste último.

QUINTO: La I. Municipalidad de Concepción, a través de su Dirección de Administración de Salud, pagará a EXPRO SUR S.A. las sumas netas indicadas en el anexo debidamente firmado por las partes, más los impuestos correspondientes, por los insumos odontológicos que en él se detallan.

Ricardo Gravena Selman
Abogado D.A.S. Concepción

Las sumas referidas no experimentarán reajuste alguno durante la vigencia del presente contrato de suministro y se pagarán contra la presentación de la respectiva factura, la que deberá ser extendida a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, RUT N° 69.256.900-8, y previamente visada por el Director de la Dirección de Salud Municipal o por aquel a quien se le haya delegado dicha función. La citada unidad deberá pronunciarse a través de la correspondiente certificación, acerca de si los insumos fueron entregados en el tiempo y forma debida.

En definitiva, la I. Municipalidad de Concepción pagará a EXPRO SUR S.A. los valores que resulten de multiplicar los precios singularizados de los insumos odontológicos y clínicos ofertados por las cantidades de éstos entregadas.

SEXTO: El presente contrato de suministro regirá a contar del 5 de junio de 2014 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

Si cumplido el plazo de vencimiento del contrato y encontrándose el nuevo proceso licitatorio aún pendiente, el contrato vigente se prorrogará automáticamente por una sola vez, por un periodo de tres meses, siempre que el monto del contrato no supere las 1000 UTM, a menos que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio de la otra con a lo menos 30 días corridos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel, oportuno y exacto cumplimiento del contrato y lo dispuesto en las Bases Administrativas correspondientes, EXPRO SUR S.A. hace entrega en este acto, al Director de la Dirección de Salud Municipal de Concepción, Boleta Bancaria de Garantía y cobro inmediato o Vale Vista de fiel cumplimiento, tomada por el oferente a nombre de la I. Municipalidad de Concepción, Dirección de Administración de Salud, por la suma de \$ 1.453.640.- (un millón cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos). Dicha garantía tendrá una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo de 2016.

Ricardo Adrián Selman
Abogado D.A.
Concepción

OCTAVO: Serán causales, entre otras, que facultarán a la Municipalidad a poner término al contrato, las siguientes:

1. Incumplimiento de la oferta que dio lugar al contrato, es decir, que los precios consignados en la oferta sean modificados por EXPRO SUR S.A. con posterioridad.
2. El atraso en la entrega de los insumos odontológicos y clínicos a partir del tercer incumplimiento.
3. Mala calidad de los insumos odontológicos y clínicos adjudicados, hecho que evaluará a su criterio la Municipalidad.
4. Estado de notoria insolvenza del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

NOVENO: Se designa en calidad de Unidad Técnica al Director de la Dirección de Administración de Salud Municipal de Concepción, quien deberá fiscalizar el correcto, oportuno y exacto cumplimiento del contrato. Para estos efectos el citado director podrá designar personal de su dependencia, para cumplir funciones de supervisor.

DÉCIMO: EXPRO SUR S.A. no podrá ceder o transferir el presente contrato de suministro a persona natural o jurídica alguna, salvo previa autorización escrita de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de igual tenor y efecto, quedando uno en poder de **EXPRO SUR S.A.** y los otros dos en poder de la Dirección de Administración de Salud de la I. Municipalidad de Concepción.

DÉCIMO TERCERO: La personería y representación de don Álvaro Ortiz Vera, C.I. N°13.310.452-6, por la I. Municipalidad de Concepción, consta en Decreto Alcaldicio número 1.500 del 6 de diciembre de 2012.

DÉCIMO CUARTO: La personería y representación de don Gonzalo San Martín Urrutia, C.I. N° 10.390.695-4, por **EXPRO SUR S.A.** consta en escritura pública de fecha 18 de Octubre de 2005, Repertorio N° 6099-2005, otorgada ante el Notario Público Titular de Santiago, don Humberto Santelices Narducci, 22^a Notaría.

Ricardo Araya Seiman
Abogado D.A.S. Concepción



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

GONZALO SAN MARTÍN URRUTIA
C.I. N° [REDACTED]
REPRESENTANTES EXPRO SUR S.A.

EXPRO SUR S.A.
RUT. N° 76.393.260-5

Ricardo Antúnez Seimai
Abogado D.A.S Concepción

ITEM	INSUMOS ODONTOLOGICOS	PRECIO NETO UNITARIO
1	HIDROXIDO DE CALCIO POLVO FARSCO -	1.640
2	INSERTOS PARA ULTRASONIDO O CAVITRON 25 K.-	36.320
3	PAPEL ARTICULAR RECTO -	3.470
4	MERCURIO 99% 100 GR. -	9.990
5	ROTOR P/TURBINA TIPO NSK - ESTANDAR	47.655
6	ACEITE LUBRICANTE SPRAY	10.740
7	ACIDO ORTOFOSFORICO GEL	900
8	ALGODON HIDROFILO BOLSA x 1 KG -	3.935
9	AGUA OXIGENADA 10 %	530
10	ANESTESIA 2% C/VASOCONSTRCTOR (CAJA x 50 TUBO) -	6.190
11	ANESTESIA 3% S/VASOCONSTRCTOR (CAJA x 50 TUBO) -	6.190
12	AGUJA DESECHABLE para carpule (CAJA x 100 27G G X1/58) -	3.200
13	AGUJA DESECHABLE para carpule (CAJA x 100 30GX 7/8)	3.200
14	ROTOR PARA CONTRANGULO TIPO NSK - STANDAR	16.100
15	ROTOR PARA TURBINA - TIPO NSK PUSH BOTON -	77.200
16	TIRANERVIO (CAJA x 10) -	1.740
17	SACAFRESA METALICO -	3.000
18	VASOS DESECHABLES -	9
19	VIDRIO IONOMERO BASE FOTOCURADO -	9.000
20	CEPILLO DENTAL ADULTO -	270
21	CLOREXHIDINA BIDON 5 LT. -	6.200
22	CUNA MADERA (BOLSA x 100) -	2.400
23	CONOS GUTAPERCHA 45-80 -	1.900
24	LIMPIA FRESCAS DE BRONCE -	920
25	HUINCHA CELULOIDE RECTA (CAJA x 100) -	680



ALVARO ORTIZ VERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN

GONZALO SAN MARTÍN URRUTIA
C.I. N° [REDACTED]
REPRESENTANTES EXPRO SUR S.A.